

BOLETÍN INFORMATIVO Nro. 0019-2015

REGLAMENTO PARA TRANSFERENCIA DE FONDOS DE MANERA DIRECTA PARA FINANCIAR EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN

Fecha: 9 de julio - 2015

La Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) expidió el REGLAMENTO NRO. 2015-064 PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS DE MANERA DIRECTA A FAVOR DE PERSONAS NATURALES, ORGANISMOS O PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO PARA FINANCIAR EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD "I+D+I", INVESTIGACIÓN DE DESARROLLO E INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA, publicado en el del Registro Oficial Nro. 534 de fecha 1 de julio de 2015.

A continuación los aspectos más relevantes:

- El ejecutor del proyecto será la SENESCYT y los operadores del mismo las personas naturales, organismos y personas jurídicas que realicen actividades o tengan como fines la investigación científica, el desarrollo tecnológico y/o la innovación.
- Los beneficiarios del proyecto serán las personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado que reciban por parte de la SENESCYT el financiamiento para la realización de un proyecto y/o programa de investigación científica.
- La SENESCYT podrá entregar directamente o a través de operadores a beneficiarios, recursos no reembolsables por concepto de financiamiento de proyectos y programas de investigación científica, dentro del marco del proyecto I+D+I. Para la entrega de los recursos y asegurar el cumplimiento y buen uso de los fondos asignados se solicitará una o varias garantías, entre otras las siguientes: garantía bancaria; póliza de seguros; primera hipoteca de bienes raíces; depósitos de bonos del Estado; certificados de depósito a plazo, emitidos por una institución financiera y endosados a la orden de la SENESCYT; y, garantía solidaria personal.
- El procedimiento de adjudicación de recursos para el financiamiento de proyectos y programas de investigación científica, se realizarán conforme a lo establecido en las bases, instructivos jurídicos y demás normas emitidas por la SENESCYT.

- Los beneficiarios y/o operadores una vez que sean notificados con la adjudicación de los recursos, en forma obligatoria deberán suscribir un contrato o convenio, y presentar las garantías establecidas.
- Los recursos asignados por la SENESCYT a los operadores y/o beneficiarios serán utilizados exclusivamente en el desarrollo del proyecto aprobado, de conformidad con las actividades planeadas dentro del cronograma de ejecución. Los beneficiarios u operadores no podrán destinar estos recursos para cubrir otros rubros.
- Los operadores para el seguimiento de los proyectos aprobados tendrán, entre otras las siguientes obligaciones:
 - Presentar la documentación necesaria para la ejecución de los programas y/o proyectos de investigación científica.
 - Brindar información y asesoramiento a los beneficiarios de los programas y/o proyectos de investigación científica.
 - Informar oportunamente a la SENESCYT sobre las novedades u observaciones que se presenten en el desarrollo del programa y/o proyectos de investigación científica.
 - Recibir, administrar y ejecutar los recursos asignados por la SENESCYT de conformidad con las actividades planteadas.
 - Presentar en el plazo concedido por la Secretaria la documentación técnica y financiera de los programas y/o proyectos adjudicados; y deberá guardar confidencialidad sobre los mismos.
- Los beneficiarios para el seguimiento de los proyectos aprobados tienen, entre otras, las siguientes obligaciones:
 - Mantener la información técnica y financiera ordenada en forma cronológica.
 - Remitir a la SENESCYT información en los formatos establecidos para el caso, conforme a las características de cada base, convocatoria y demás normas emitida por la Secretaria.
 - Ejecutar el programa y/o proyecto de conformidad a los instrumentos y cronogramas aprobados por la SENESCYT y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
 - Cumplir con cualquier otra obligación conforme a las características de cada base, convocatoria y demás normas emitidas por la SENESCYT.
- A fin de determinar el avance técnico y financiero del proyecto conforme al cronograma, la SENESCYT realizará evaluación de los proyectos mediante visitas

periódicas in situ. En caso de incumplimiento, se notificará al beneficiario y/u operador, a fin de que subsane la falta, y de continuar la inobservancia, se aplicará lo establecido en las cláusulas del contrato o convenio de financiamiento.

- A la terminación y cierre del proyecto, el beneficiario u operador entregará un informe final. La SENESCYT realizará las evaluaciones técnicas financieras finales las cuales servirán de base para realizar la resolución de cierre y liquidación.
- Con la resolución de cierre y liquidación, se notificará al beneficiario y/u operador, la misma contendrá el detalle de obligaciones y saldos pendientes. El beneficiario y/u operador puede impugnar esta resolución. Cuando se haya determinado incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y/o convenio, la SENESCYT hará efectivas las garantías, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.
- Los mecanismos de transferencia de tecnología por parte de los beneficiarios y operadores se establecerán en las bases, instructivos y demás instrumentos jurídicos de acuerdo a las características de cada convocatoria emitida por la SENESCYT, así como en los respectivos contratos o convenios.
- En cada base o convocatoria se establecerán las condiciones específicas de propiedad intelectual conforme a la política pública emitida por la SENESCYT.

La Procuraduría a través de sus Boletines Informativos, espera contribuir con la comunidad universitaria en el conocimiento y permanente actualización de la normativa vigente, reformada o recientemente expedida concerniente al quehacer institucional.